

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No.27-2013-00517

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Requerir a la demandante Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP, para que en el término máximo de 10 días proceda a acreditar en el expediente el pago realizado al Instituto Geográfico Agustín Codazzi para la elaboración de la pericia que determine la indemnización a reconocer a la parte demandada sobre el bien inmueble objeto del litigio, conforme los costos informados por tal entidad mediante oficio del 12 de noviembre de 201, como quiera que si bien la demandante acreditó que ante el IGAC radicó los documentos que tal entidad requirió para elaborar dicho laborío, no ha demostrado a la fecha que haya procedido al pago para su realización.

O en su defecto, tal y como ya se le había puesto de presente en el inciso final del auto fechado el 23 de enero de 2020, en el mismo término aporte dictamen pericial que establezca la indemnización a reconocer a la parte demandada, el que deberá cumplir los presupuestos de que trata el artículo 226 del Código General del Proceso.

Lo anterior so pena de proceder a dar aplicación a las sanciones de que trata el artículo 44 *ib*, así como proceder a oficiar a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la demandante y al Ministerio Público a fin de que se dé inicio a las investigaciones a que haya lugar por desacato de las órdenes emitidas por esta instancia judicial a fin de darle curso al proceso.

Por Secretaría, contabilícese el mentado término vencido el cual ingresar las diligencias de manera inmediata para proveer como corresponda.

2. Reconocer personería al abogado Fabían Andrés Restrepo como apoderado de la demandante para los términos y fines del mandato conferido (art. 73 y siguientes del Código General del Proceso. En consecuencia, por Secretaría désele acceso de las piezas digitalizadas del expediente a dicho profesional al correo electrónico frestrepo@acueducto.com.co

3. Frente a la solicitud allegada el 28 de junio de 2022¹ por el apoderado de la demandante, deberá estarse a lo aquí resuelto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMENEZ ARDILA

¹ Archivo digital No. 15

JUEZ

JST

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9afcd5c121e45d38261909059b088b70ee3db870e298bf64365d358a8cd6b071**

Documento generado en 31/10/2022 04:26:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>